

## EL SECTOR POSTAL ESPAÑOL

---

### REGULACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL (SPU).

Desde el sector empresarial no se cuestiona la libertad para el establecimiento de precios en el ámbito postal, sino el hecho de que **por parte del operador público se sostengan políticas de precios bajos basadas en las ayudas recibidas del Estado**, cuestión ésta que, por otra parte, ha sido objeto de sanción.

A este respecto, cabe reseñar que:

- CORREOS ha pasado de unos beneficios de 239 millones de euros en 2005 a unas pérdidas de 2,6 millones de euros en 2012, lo que representa una caída del beneficio de un 101%.
- CORREOS ha pasado de unos costes de personal que representaban el 67'95% de su cifra de negocio en 2005 a un 80'85% en 2010.
- CORREOS ha sufrido una reducción de la cifra de negocio neta en el periodo 2005-2010 de -0'15%.
- CORREOS ha visto incrementadas las cantidades reconocidas en materia de financiación en un 125%, pasando de 87 millones de euros en 2005 a 197 millones en 2010.

Estos datos ponen de manifiesto que **no se exigen condiciones de eficiencia y austeridad al operador principal**, condiciones necesarias a fin de que el coste por la prestación del SPU suponga la menor carga posible al Estado.

En este sentido, la falta de exigencia de una gestión eficiente a CORREOS posibilita que, por un lado, cuente con las tarifas más bajas de toda Europa -que actúan como barreras anticompetitivas y limitan la liberalización postal- y, por otro lado, precise de una asignación del Ministerio de Fomento y del **Ministerio de Hacienda de 1.305 millones de euros en el periodo 2005-2013**. Una mejor adecuación de las tarifas de CORREOS, así como una mayor eficacia en su gestión, permitiría reducir en gran medida la aportación para cubrir los costes del SPU.

El argumento de no subir las tarifas postales para que sean asequibles a los ciudadanos no parece en estos momentos coyunturales válido, cuando **se están produciendo subidas muy importantes en servicios básicos**, como la Sanidad o la Energía.

**Esta estrategia de precios impide, en definitiva, la entrada de otros competidores, alterando la debida competencia.**

### LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR POSTAL.

La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal –que supuso la transposición de la Directiva 2008/6/CE- no ha contribuido a la liberalización del sector postal en nuestro país, habiéndose producido únicamente una **liberalización “de iure” que no de facto**.

En consecuencia, no cabe considerar que España es el país donde más se ha desarrollado la competencia.

España ya contaba con un sector postal privado liberalizado desde los años 60, y plenamente consolidado antes del inicio de la liberalización postal. No obstante, desde la Ley 24/98 hasta la fecha, el sector se ha contraído sustancialmente ante las políticas anticompetitivas apoyadas y financiadas por el Estado.

En este sentido, debe ponerse de manifiesto:

- **La Comisión Nacional de la Competencia** -en el extenso informe elaborado en 2011 sobre la referida Ley 43/2010- ya advirtió que la nueva Ley contiene elementos *“que dificultan el desarrollo de la competencia (...). Este marco no garantiza la neutralidad competitiva entre operadores tendiendo a favorecer la posición de Correos”*. Asimismo señala que *“La designación de Correos de forma directa y poco transparente durante un periodo de 15 años, no respeta los principios de la Normativa Europea (...). Persisten las deficiencias de transparencia respecto al alcance de las obligaciones asumidas por el operador”*. Seguidamente añade: *“El cálculo de la carga financiera es muy complejo y es necesario diseñar una metodología basada en coste eficiente y no en costes históricos”*. Y concluye indicando que *“La exención a favor de Correos del pago de impuestos supera el ámbito de privilegios concedidos por la normativa europea”*.
- Atendidos los datos del último informe de la Comisión Nacional del Sector Postal, **la cuota correspondiente al operador principal es de ± 94%**, idéntica a la de los últimos cinco años.
- **UNIPOST es el único competidor con que cuenta CORREOS en el ámbito postal**, y cuya creación y actividad es previa a la Ley 43/2010. Si bien es cierto que, atendida la correspondiente obligación legal, existen numerosas autorizaciones administrativas a empresas, éstas no ejercen su actividad en el ámbito de la correspondencia (actividad principal de la actividad postal), sino en el sector de la paquetería y la mensajería.
- Con relación al informe realizado por la consultora **The Boston Consulting Group** por encargo de la Comisión Nacional del Sector Postal, sería interesante conocer el informe completo y, en especial, el análisis relativo a la incidencia del incremento en las necesidades de financiación del SPU o las políticas de descuento llevadas a cabo por CORREOS, y no únicamente las conclusiones del mismo. Por otro lado, y por su interés, parece oportuno traer a colación **el informe realizado por la consultora ACCENTURE sobre el sector postal mundial** en el que se pone de manifiesto que CORREOS ocupa el último lugar en cuanto a eficiencia y productividad.
- Respecto a la **promulgación y desarrollo de la normativa postal** que debería garantizar la plena liberalización del sector, se está produciendo un retraso injustificado, como más adelante se detalla.
- La adaptación de la normativa postal española a la normativa europea se está produciendo, en gran medida, en base a **sentencias de tribunales** –nacionales y de la UE- que corrigen las interpretaciones efectuadas por la Administración de la normativa postal, lo que genera una gran preocupación en el sector. A estos

efectos, y a modo de ejemplo, cabe citar la STS de 7 de octubre de 2013 sobre la interpretación de la exención de cuantos tributos graven la actividad de CORREOS vinculada con el SPU.

## **FINANCIACIÓN A CORREOS POR PARTE DEL ESTADO.**

El sector empresarial ve con **enorme preocupación** la financiación que el Estado otorga a CORREOS, toda vez que la considera **excesiva y poco transparente, no existiendo una gestión rigurosa y eficiente** por parte de este ente.

En este sentido, cabe reseñar:

- Los Presupuestos Generales del Estado para 2014 prevén una **partida de 518 millones de euros como pago a cuenta de los ejercicios 2013, 2012 y 2011, ejercicios que están sin finalizar y sin auditar**, con lo que el Estado aportará a CORREOS para los ejercicios 2013/2014, la cantidad de 836 millones de euros. Toda vez que se establece sin haberse determinado el coste neto, dicha decisión parece ser **contraria a la Directiva Postal y, por ende, debe ser cuestionada su licitud**.
- Ante la envergadura de dichas cifras, no se comprende que el Ministerio de Fomento no proceda a la regulación de una **nueva metodología para el cálculo del coste neto** que debe contener el futuro Plan de Prestación y Contrato regulador, así como a exigir condiciones de eficiencia al operador.
- Son varias las empresas y asociaciones que han solicitado a la Comisión Nacional del Sector Postal y al Ministerio de Fomento **información y detalle acerca de cómo se efectúa el cálculo de las referidas subvenciones a CORREOS**, sin haber obtenido respuestas concretas al respecto, alegándose el secreto comercial e industrial que corresponde a CORREOS. Ello pone de manifiesto falta de transparencia y claridad en el cálculo del coste neto del SPU.
- Con relación a las **auditorías** realizadas al operador designado por diversas auditoras de reconocido prestigio, debe ponerse de manifiesto que en los informes elaborados se constata que existen **deficiencias y desviaciones**, y aspectos identificables relevantes que afectan al resultado de la contabilidad analítica.  
En este sentido, la propia Comisión Nacional del Sector Postal ha instado a CORREOS a que realice las modificaciones oportunas en su modelo de contabilidad analítica.
- En base a lo anteriormente señalado, y con relación a la asignación de 518 millones de euros como pago a cuenta de los ejercicios 2013, 2012 y 2011, cabe finalmente plantear las siguientes inquietudes:
  - La conveniencia de que la Comisión Nacional del Sector Postal o el Ministerio de Fomento efectúen las **comprobaciones pertinentes a fin de conocer si se ha modificado el modelo de contabilidad analítica de CORREOS**;
  - La preocupación por el hecho de que parte de la asignación referida se destine a la gran campaña publicitaria realizada por CORREOS o –como se ha señalado en algún medio escrito de comunicación- a la compra de una compañía en Portugal. A estos efectos, baste recordar que **la filial de paquetería en España CHRONOEXPRESS ha perdido 12 millones de euros en 2012**, y cuenta con una pérdida acumulada de más de 210

millones de euros en los últimos 9 años, realizando una política muy agresiva en materia de precios.

- El Ministerio de Fomento está realizando una **gestión rigurosa y austera en todas las partidas**, incluida la inversión en infraestructuras, y sin embargo, **no aplica este criterio a las asignaciones que se realizan a CORREOS**, quizás por influencia de la SEPI (Ministerio de Hacienda).

## **TRATO DE FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A CORREOS Y VENTAJAS ANTICOMPETITIVAS QUE DISTORSIONAN EL MERCADO.**

**El trato a favor de CORREOS por parte de la Administración Pública, así como las ventajas anticompetitivas que genera, suponen una distorsión en el mercado** que ha sido reconocido por diversas instancias.

A título de ejemplo, cabe reseñar:

- **No pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI):** La sentencia 588/2013 de octubre pasado del Tribunal Supremo, fijando doctrina legal, dice textualmente en su fallo: "(...) *la exención tributaria que se establece a favor del operador para la prestación del SPU no alcanza a los bienes inmuebles desde los que se provee tal servicio y demás prestaciones postales que realiza en régimen de competencia con otros operadores del sector*". La práctica llevada a cabo por CORREOS con relación al IBI ha significado una ventaja competitiva importante con relación al resto de posibles competidores. Sería deseable que esta doctrina legal se extendiera al resto de impuestos y tasas aplicables a la actividad llevada a cabo por el operador principal.
- **No cobro del IVA a determinados clientes con tarifas especiales:** Atendido el dictamen vinculante de la Dirección General de Tributos que establece que "*las prestaciones adicionales al SPU –como la recogida, mayor rapidez, etc.- están sujetas y no exentas de IVA*", no se comprende que a determinados clientes con condiciones individualizadas CORREOS no les esté cobrando el IVA desde 2006, lo que nuevamente supone una ventaja competitiva para CORREOS, además de un menor ingreso para la Hacienda Pública. Ello constituye la base de la denuncia del sector.
- **Reiteradas sanciones de la Comisión Nacional de la Competencia contra CORREOS por abuso de posición dominante y por precios predatorios:** Si bien es cierto que dichas sanciones demuestran la eficiencia de la regulación y control "ex post", deben servir para que se proceda a la corrección y erradicación de las situaciones anómalas detectadas, por parte de la Administración.
- **Acceso a la Red Postal:** La resolución de la Comisión Nacional de la Competencia de 22 de abril de 2013 ha sancionado a CORREOS por haber abusado de su posición de dominio en el mercado de servicios mayoristas de acceso a la red postal pública y en el mercado de servicios minoristas de notificaciones administrativas, obligando a dicho operador a cesar en la infracción y a formular una oferta económica de acceso a la red en el plazo de dos meses.

A este respecto, debe indicarse que el acceso a la red es discriminatorio entre clientes y operadores, en tanto en cuanto el resto de operadores no pueden servirse de la misma en condiciones que favorezcan la competencia, restringiendo la misma al exigirse en numerosos concursos públicos tener un acuerdo de acceso. En otros mercados de red, los competidores del gestor de la red acceden en condiciones más favorables que los clientes. Para poder ser competitivos en el mercado postal, los clientes tienen descuentos medios que superan el 55%, y los operadores -en el mejor de los casos- un 30%, pero con obligaciones muy dispares, que en el caso de los clientes no suponen costes, y para el caso de los operadores significan incurrir en costes adicionales.

- **Concursos de las Administraciones Públicas:** Son varias las sentencias de tribunales que se refieren al hecho de que gran parte de los concursos públicos para la contratación de servicios postales, paquetería y mensajería, son diseñados con una serie de requisitos que casi únicamente puede cumplir CORREOS, impidiendo a la mayoría de las empresas del sector poder participar. A título de ejemplo, cabe destacar:
  - R. Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:
    - Exp. 143/2012 del 4 de Julio de 2012.
    - Exp. 215/2012 del 17 de octubre de 2012.
    - Exp. 247/2012 del 7 de Noviembre de 2012.
    - Exp. 138/2012 del 20 de Junio de 2012.
  - Resolución del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia:
    - Exp. I.1/2011 del 24 de Febrero de 2011.
  - Resolución del Tribunal Administrativo C.P. Aragón
    - Exp. 29/2011 del 15 de Diciembre de 2011.
- **Retraso injustificado de la Normativa Postal:** El Plan de Prestación y el Contrato Regulador son las herramientas básicas a través de las cuales el Gobierno establece su política postal, en el marco determinado por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. A este respecto, resulta incomprensible el **retraso –de casi tres años–** en la publicación de las siguientes normas:
  - Nuevo Reglamento de Prestación de Servicios Postales en desarrollo de la Ley 43/2010;
  - Orden Ministerial sobre Contabilidad Analítica que sustituya a la vigente Orden Ministerial 247/004;
  - Plan de Prestación del SPU, previo informe de la Comisión Nacional del Sector Postal y del Consejo Superior Postal; y
  - Contrato tipo de Acceso a la Red Postal aprobado por la Comisión Nacional del Sector Postal y elaborado por CORREOS.

El referido retraso supone una demora en la puesta en práctica de la nueva metodología del cálculo del coste neto que deberá tomar en consideración las ventajas inmateriales de que goza CORREOS, las condiciones de eficiencia de la gestión y el beneficio razonable y que, en definitiva, **habría supuesto una reducción significativa de las cantidades a abonar en los últimos años por el coste neto.**

Asimismo señalar la conveniencia de que el borrador que se elabore del Plan de Prestación se remita al Consejo Superior Postal, con la debida antelación, a fin de que pueda emitir la correspondiente valoración.

- **Papel inoperante de la Comisión Nacional del Sector Postal.** Toda vez que el principal operador del sector es una empresa pública, a fin de garantizar la libre competencia del sector, la Comisión Nacional del Sector Postal debería haber gozado de mayor independencia y autonomía respecto de las decisiones gubernamentales.  
La actuación de la Comisión Nacional del Sector Postal ha quedado circunscrita a la imposición de algunas sanciones a los competidores de CORREOS, a la publicación de numerosas resoluciones relativas a "zonas de reparto especial" y a la publicación de un informe anual carente de conclusiones y recomendaciones para mejorar el sector postal.  
El ámbito empresarial espera que la recientemente **aprobada Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia** permita garantizar la libre competencia en el sector postal.
- **Papel inoperante del Consejo Superior Postal.** Desde su creación por la Ley 43/2010 –en sustitución al anterior Consejo Asesor Postal–, el Consejo Superior Postal no se ha constituido ni reunido ni una sola vez, incumpliendo así lo preceptuado en la normativa reguladora que contempla, como mínimo, una reunión anual.  
A estos efectos, se debe poner de manifiesto el interés del sector en que se proceda a una próxima convocatoria de este Consejo.
- **Monopolio de las notificaciones electrónicas administrativas.** Cabe destacar que en nuestro país no se ha convocado licitación pública alguna para la contratación de la prestación de los servicios de notificación electrónica, pretendiendo de esta manera instaurar **de facto una situación de privilegio o monopolio a favor de CORREOS** en un servicio de la Sociedad de la Información que de forma paulatina irá sustituyendo a la tradicional notificación postal.

En definitiva, **desde el sector empresarial se demanda el desarrollo de una legislación que prime la competencia, la transparencia y la eficacia, y que permita un marco adecuado con igualdad de condiciones para todos los operadores intervinientes.**